



"2012, año de la nutrición y la activación física"

OFICIO NÚMERO AGJ/3766/2012

C. GERARDO ARTURO GALIANO MORFIN
MONTE BLANCO No. 391
COLONIA VALLE DORADO
TORREÓN, COAHUILA

En el expediente administrativo del contribuyente **C. GERARDO ARTURO GALIANO MORFIN**, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración General Jurídica con fecha 03 de Mayo del año en curso, el **C. GERARDO ARTURO GALIANO MORFIN**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2003 de la unidad marca Chevrolet, línea Silverado, modelo 1999, con placas de circulación FCL5648, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/0246/2012 de fecha 09 de Mayo del año en curso, se solicitaron informes a la Administración Central de Asistencia Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ALAF/TORREÓN/OV/0637/2012 de fecha 12 de Junio del año en curso, el **ING. JOSÉ ARMANDO GARCÍA TRIANA**, Administrador Local de Recaudación de Torreón, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente del contribuyente **C. GERARDO ARTURO GALIANO MORFIN**, con motivo del pago del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2003 de la unidad

“2012, año de la nutrición y la activación física”

marca Chevrolet, línea Silverado, modelo 1999, con placas de circulación FCL5648, se desprende que no existen diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

IV.- Por lo tanto, tomando en cuenta la fecha en que se puede exigir el cobro coactivo del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos, es decir el 1º. de abril del año 2003, a la fecha de solicitud de prescripción del crédito fiscal formulada ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de la ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha 16 de Abril del 2012, transcurrieron cinco años sin haberse realizado gestiones de cobro, por lo que se considera que se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava Fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,

"2012, año de la nutrición y la activación física"

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que ha operado la prescripción de los créditos fiscales derivados del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2003 de la unidad marca Chevrolet, línea Silverado, modelo 1999, con placas de circulación FCL5648, a nombre del **C. GERARDO ARTURO GALIANO MORFIN.**

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coahuila, a 10 de Septiembre de 2012
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO



LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Administrador Central de Recaudación.

c.c.p. Ing. José A. García Triana.- Administrador Local de Recaudación.-
Torreón, Coahuila.

c.c.p. Archivo. CPF. Ref. 317.